RESOLUCIÓN No. 182 de 2015

Por la cual se declara Desierta la Invitación Publica 005 de 2015

EL GERENTE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el acuerdo 001 de 2014, expedido por la Junta Directiva de BENEDAN y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución Nro. 175 del 13 de octubre de 2015, se ordenó la apertura de la Invitación Pública 05 de 2015, cuyo objeto consiste en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DIRIGIDOS A LOS LOTEROS DE LAS CIUDADES DE MEDELLÍN, BOGOTÁ, BUCARAMANGA, BARRANQUILLA, CALI Y CARTAGENA.**

SEGUNDO: Que el presupuesto asignado para la Invitación Pública 05 de 2015, fue de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($650.000.000) IVA** Incluido, con disponibilidades No 777 y 778 con cargo a los rubros presupuestales 22451064A2711 Publicidad Manteamiento Red de Ventas y 21212064A2414 Publicidad Control y Fiscalización de la actual vigencia.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en desarrollo de los principios de la contratación estatal, se publicaron todos los documentos referentes al proceso de selección en la página web de la Beneficencia de Antioquia y en el SECOP.

CUARTO: Que durante el proceso se recibieron observaciones al pliego de condiciones por parte de los posibles oferentes, las cuales fueron respondidas dentro de los términos del mismo.

QUINTO: En los documentos publicados, se expresó claramente las fechas del proceso de selección, dentro de la cuales se determinó como plazo máximo para la recepción de propuestas el 22 de octubre de 2015 hasta las 3:00 pm dejando constancia en acta de recibo, en la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad ubicada en la Carrera 47 N° 49-12, tercer piso.

SEXTO: Que el 22 de octubre de 2015 a las 3:00 pm se llevo a cabo el cierre del proceso en el lugar fijado para el mismo, en el que se presentaron las propuestas de:

No.	PROPONENTE	NIT
1	CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S	900.478.581-4
2	ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.	811.006.904-2

SÉPTIMO: Que una vez evaluadas jurídica y técnicamente las propuestas presentadas por los proponentes, el comité evaluador, procedió a emitir informe de evaluación preliminar, en cual las propuesta de CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S y ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A., fueron rechazadas por lo siguiente:

- **CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S**

El proponente aporta un certificado de Cámara de Comercio en el cual consta como fecha de constitución de la sociedad el 26 de octubre de 2011, por ende el proponente no cumple con lo establecido en el numeral 2.3.8 del pliego de condiciones el cual establece:

2.3.8 Certificaciones de experiencia

Nota. En el caso de los contratos en ejecución, se tendrá en cuenta lo que se tenga ejecutado al momento de la evaluación.

Experiencia General: La Beneficencia de Antioquia, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución, el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato; por este motivo deberá tener una experiencia general de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción y/o publicación de la constitución de la empresa en el respectivo Certificado de Existencia y Representación.

(…)

Por lo dicho anteriormente, el proponente CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S., NO CUMPLE con el aspecto jurídico.

- **ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A**

El proponente en la propuesta económica presentada para la ciudad de Barranquilla y Cartagena excedió el valor para los grupos vallenatos, cotizándolos en UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.666.666) el cual de acuerdo a lo consagrado en la ADENDA No. 1, se establecieron de la siguiente manera:

"BARRANQUILLA
Fecha: Domingo, 22 de noviembre 2015

- ***Presentaciones:***

Se requiere presentación de un grupo vallenato mínimo 45 minutos, para lo cual se asigna un costo fijo de máximo de $1.500.000"

(…)

"CARTAGENA

Fecha: Domingo, 6 de diciembre 2015

- ***Presentaciones:***

Se requiere presentación de un grupo vallenato mínimo 45 minutos, para lo cual se asigna un costo fijo de máximo de $1.500.000."

Valor que se encuentra por encima del límite especificado por la entidad para dicho ítem, y encontrándose esta dentro de una causal de rechazo consagrada en el pliego de condiciones.

…. En caso que uno cualquiera de los requerimientos mínimos exigidos no sea cumplido, ya sea por ausencia de ofrecimiento de la característica, omisión, o por estar por fuera de los límites especificados, o porque el requerimiento no fue debida o correctamente sustentado conforme a lo solicitado, **LA OFERTA TÉCNICA SERÁ RECHAZADA**….
(Negrilla por fuera del Texto)

OCTAVO: Entre los días 27 y 28 de octubre de 2015, se dio traslado del informe de evaluación preliminar, con el objeto que los proponentes presentaran observaciones al mismo. Dentro termino fijado para el efecto presentaron observaciones los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE
1	CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S
2	ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.

NOVENO: La entidad mediante documento de respuesta publicado el día 29 de octubre de 2015 en la página web www.loteriademedellin.com.co, dio respuesta a todas y cada una de las observaciones presentadas.

DECIMO: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA declarará desierto este proceso de selección, por no poder realizar una escogencia objetiva, dado

que las mismas no cumplen con el lleno de los requisitos consagraos en el pliego de condiciones.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO*:* Declarar **DESIERTO** el proceso de Invitación publica N° 005 de 2015, el cual tenía por objeto contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DIRIGIDOS A LOS LOTEROS DE LAS CIUDADES DE MEDELLÍN, BOGOTÁ, BUCARAMANGA, BARRANQUILLA, CALI Y CARTAGENA.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la Publicación de la presente resolución en la página web de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno en vía administrativa.

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2015

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

LUBIER CALLE RENDON
Gerente

PROYECTÓ: ELIZABETH MARULANDA O.
REVISO: ELMER MUÑOZ SALAZAR.